

## A N E X O I

### TARIFAS AGRUPADAS POR TIPO IMPOSITIVO

#### - - - - AL 0,5% - - - -

- Aceite de soja, cacahuete, oliva y girasol
- Agua natural y mineral.
- Arenas, cantos, gravas y piedras machacadas.
- Azúcar.
- Bengalas especiales para barcos.
- Carnes y pescados frescos, refrigerados y congelados.
- Cereales
- Crustáceos y moluscos.
- Eco-sondas y papel para sondas.
- Emisoras de radio para barcos.
- Frutas, verduras y hortalizas frescas.
- Gasas, vendas y apósitos.
- Huevos, aves y ganado.
- Leche envasada, en polvo, bien sean concentradas, evaporadas, pasteurizadas, desnatadas o descremadas, condensadas y azucaradas.
- Leche especial para lactantes.
- Legumbres secas y frescas y refrigeradas.
- Lentes de contacto y lentes correctoras para gafas
- Levaduras.
- Libros, periódicos y publicaciones periódicas.
- Mantecas comestibles, mantequillas y margarinas.
- Materias plásticas sin elaborar para construcción de barcos.
- Medicamentos, artículos y aparato de ortopedia.
- Nata.
- Pan.
- Pañales de incontinencia para adultos que formen parte de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.
- Papel prensa.
- Pastas alimenticias (fideos y similares).
- Productos Dietoterápicos y de Nutrición Enteral, que formen parte de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.
- Radar.
- Sal.
- Salvavidas para barcos.
- Sillones de ruedas y vehículos de inválidos.
- Tocino salado.
- Yogurt.

**----- AL 3% -----**

-Ciclomotores.

**----- AL 4% -----**

- Alimentos para animales.
- Café
- Carnes secas, saladas o ahumadas
- Cereales insuflados
- Cervezas de barril.
- Conservas.
- Despojos secos, salados o ahumado.
- Embutidos.
- Especias.
- Frutos preparados y conservados.
- Frutos secos.
- Harina de carne o pescado.
- Harinas, sémolas y almidón.
- Helados.
- Jugos y extractos vegetales.
- Jugos y zumos de frutas.
- Maíz dulce
- Materias vegetales trenzables (caña, junco, crin...).
- Paja.
- Pescado seco, salado, preparado.
- Preparados a base de cereales.
- Preparados de carne y pescados.
- Quesos.
- Salsas.
- Salvados.
- Semillas.
- Sopas.
- Té
- Tripas secas o preparadas.
- Vinagre.
- Vino en barriles.

**----- AL 5% -----**

- Apisonadoras y rodillos apisonadores.
- Cargadoras.
- Carretillas sin dispositivo elevador.
- Excavadoras.
- Instrumentos y aparatos médico quirúrgicos que se especifican en el el Arancel del Anexo II
- Palas mecánicas.

- Remolques y semirremolques para transporte de mercancías
- Tractores.
- Vehículos automóbiles exclusivamente para el transporte de mercancías.
- Vehículos automóbiles para usos especiales (camiones, grúas, bomberos, hormigoneras, barredoras).
- Vehículos automóbiles para el transporte de 10 personas o más; conductor incluido.

- - - - AL 7% - - - -

- Abonos.
- Abrasivos.
- Ánodos de cinz.
- Algodón hidrófilo.
- Alquitrán.
- Aparatos automáticos para regulación y control.
- Artículos de ferretería.
- Baldosas.
- Bayetas y similares.
- Betunes y cremas para el calzado.
- Bombas para líquidos.
- Calderas, máquinas, artefactos y aparatos mecánicos.
- Calzados y sus componentes.
- Candados.
- Carbones.
- Carburantes.
- Caucho y sus manufacturas, excepto neumáticos y cámaras.
- Cables de acero para la pesca.
- Cerraduras.
- Cocinas a gás.
- Colas y adhesivos.
- Contadores de gas, agua y electricidad.
- Corcho y sus manufacturas.
- Cubos y artículos de limpieza de plástico.
- Cuerdas.
- Embarcaciones de todas clases.
- Escobas, cepillos y brochas.
- Espartería y cestería.
- Extractos.
- Gas.
- Generadores eléctricos.
- Grifería y similares.
- Grupos electrógenos, convertidores, transformadores eléctricos y ascensores.

- Haladores de red.
- Herrajes.
- Herramientas.
- Hierro y acero, fundición y sus manufacturas.
- Hilos de perlón y nylon para barcos.
- Hormigón.
- Hornos industriales.
- Insecticidas.
- Instrumentos para análisis físicos y químicos.
- Ladrillos y tejas.
- Lámparas y tubos de incandescencia.
- Lámparas especiales para barcos.
- Madera sin elaborar.
- Máquinas de cocer.
- Maquinillas de pesca.
- Marcos y molduras para puertas y ventanas.
- Material de construcción.
- Material eléctrico.
- Material sanitario (bañeras, duchas, lavabos, fregaderos).
- Materias para la fabricación del papel.
- Materias plásticas sin elaborar.
- Metales diversos, fundición y sus manufacturas.
- Minerales, tierras y piedras.
- Motores marinos y sus repuestos.
- Pieles secas, curtidas sin elaborar, frescas.
- Pinturas y barnices.
- Preparados para lavar.
- Productos de limpieza.
- Productos químicos orgánicos e inorgánicos.
- Puertas, ventanas y persianas (madera, plástico, metal).
- Raticidas.
- Redes para la pesca.
- Refrigeradores, congeladores, máquinas y aparatos para producir frío (excepto los refrigeradores y congeladores domésticos)
- Tableros de madera.
- Tamices, cedazos y cribas.
- Tejidos impregnados para revestimiento.
- Tela asfáltica.
- Timones, hélices y anclas.
- Tinta de imprenta.
- Tubos.
- Vehículos y material para vías férreas.
- Velas y cirios.
- Vidrios planos.
- Yeso, cal y cemento.

----- AL 10% -----

- Accesorios de autos y vehículos industriales.
- Aceites esenciales.
- Acondicionadores de aire.
- Acumuladores eléctricos.
- Aguardientes.
- Alarmas.
- Álbumes.
- Alcoholes.
- Alfombras.
- Algodón.
- Aparatos de precisión.
- Aparatos de señalización acústica o visual.
- Aparatos e instrumentos de pesar.
- Aparatos para filtrar y depurar líquidos.
- Aparatos para tratamiento de la información y accesorios.
- Aparatos reproductores de imagen y sonido y sus componentes (TV, vídeos, radio cassettes, etc.,).
- Aparatos y artículos fotográficos y cinematográficos, incluso sus preparados químicos.
- Armas y municiones.
- Artículos de confitería.
- Artículos de deportes.
- Artículos de joyería.
- Artículos de peluquería.
- Artículos de pirotecnia.
- Artículos de viaje.
- Artículos para cotillón.
- Aspiradores.
- Bastones.
- Bebidas alcohólicas.
- Bicicletas y sus componentes.
- Bisutería.
- Bolsas, sacos.
- Bolsos.
- Bombas de aire y sus componentes.
- Cacao en polvo, azucarado o edulcorado.
- Cajas de caudales.
- Calculadoras, registradoras y similares.
- Calendarios.
- Calentadores y sus accesorios.
- Caramelos incluso para la garganta y para la tos.
- Cartón y sus manufacturas.
- Centrifugadores, secadores.

- Cerillas.
- Cerveza embotellada.
- Cocinas y hornos eléctricos.
- Cochechitos para niños.
- Colchones.
- Compresas y pañales.
- Confecciones y complementos para vestir.
- Cortinas.
- Cosméticos
- Cuberterías.
- Chicles.
- Chocolate y sucedáneos.
- Discos y cintas magnéticas.
- Electrodomésticos.
- Encajes y bordados.
- Encendedores.
- Envasadoras, empaquetadoras.
- Espejos.
- Estampas.
- Estanterías.
- Flores naturales y artificiales.
- Gaseosas y bebidas refrescantes.
- Guarnicionería y tabardería.
- Guatas y fieltros.
- Impresos, libros sin imprimir, folletos.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Jabones y artículos de tocador.
- Juguetes.
- Lámparas eléctricas portátiles.
- Lavadoras.
- Lavavajillas.
- Letreros luminosos.
- Licores.
- Mantas.
- Manufacturas de cuero.
- Manufacturas de madera (perchas, etc..)
- Manufacturas de piedra y cerámica.
- Manufacturas diversas (marfil, cuero, coral... ).
- Máquinas de afeitarse.
- Máquinas de escribir.
- Máquinas recreativas y de venta de productos.
- Marcos y molduras.
- Marquetería.
- Marroquinería.
- Material de escritorio.
- Material de oficina.
- Material de óptica.
- Material médico-quirúrgico y de laboratorio, no comprendido en el grupo 0,5

- Mercería.
- Mobiliario médico-quirúrgico.
- Motores y sus accesorios.
- Motores, bombas y compresores.
- Muebles.
- Neumáticos y cámaras.
- Objetos de adorno.
- Objetos de arte, colección y antigüedad.
- Objetos de vidrio para el servicio de mesa.
- Papel y hojas de aluminio.
- Papel y sus manufacturas.
- Paraguas.
- Pastelería y galletas
- Peletería.
- Películas fotográficas, cinematográficas y radiográficas.
- Pelucas.
- Perfumería.
- Pianos.
- Pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
- Plantas y flores naturales.
- Plásticos manufacturados.
- Prendería usada, trapos.
- Puertas blindadas.
- Quemadores para la alimentación del hogar.
- Quinqueles.
- Radiadores para calefacción.
- Refrigeradores domésticos.
- Refrigeradores de agua y demás aparatos para calentado y secado y sus accesorios
- Relojería.
- Ropa de cama.
- Rótulos.
- Sacos de fibra o papel.
- Sombrerería y sus componentes.
- Somier.
- Tabaco y artículos de fumador.
- Tejidos e hilados.
- Teléfonos y similares.
- Termómetros
- Termos.
- Tijeras.
- Toldos.
- Vajilla.
- Vehículos automóviles y sus accesorios.
- Ventiladores.
- Vidrieras.
- Vidrio manufacturado.
- Vino embotellado

## **VALORACIONES PREESTABLECIDAS.**

### ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

Ropa usada.....	0,78 euro kilo
Desechos textiles y trapos viejos .....	0,78 euro kilo
Calzados usados.....	0,78 euro kilo
Aceite lubricante.....	0,78 euro kilo
Neumáticos usados.....	3,00 euros unidad
Neumáticos recauchutados.....	7,21 euros unidad
Cemento.....	51,08 euros Tn.
Tejidos de saldo.....	1,20 euros kilo
Confecciones de saldo.....	3,00 euros kilo
Calzado de saldo.....	4,00 euros kilo
Chatarra (electrodomésticos usados)..	0,30 euro kilo

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, así como los correspondientes porcentajes correctores.

### **ACUERDO DE CARACTER TEMPORAL SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS TURISMOS NUEVOS.-**

Los vehículos automóviles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 cm<sup>3</sup>., si están equipados con motor de gasolina, o de cilindrada inferior a 2.000 cm<sup>3</sup>., si están equipados con motor diesel, tendrán un tipo impositivo del 7%.

Este tipo reducido se mantendrá en vigor, mientras se mantenga el tipo 7% por parte del Estado como Impuesto de Matriculación.